CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PERSONA NATURAL

Entre los suscritos, de una parte, **PABLO JOSE FERNANDEZ NUÑEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.106.152 de Cali en su calidad de Gerente y representante legal de AVANTI IT SAS, quién en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra, EL señor (a) **LILIAN LORENA RUIZ BARRERA**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 31322513 de CALI, quien para efectos de este contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previos los siguientes considerandos:

CONSIDERACIONES Y DECLARACIONES:

A. El presente contrato de prestación de servicios, está regulado por el Código Civil Colombiano, especialmente por lo previsto en los artículos 1495, 1592, 1601 y 1613 y por el Código de Comercio en el artículo 968 y demás normas complementarias y concordantes.
B. Que EL CONTRATANTE está interesado en contratar mediante esta modalidad una persona idónea, con la experiencia y perfil necesario para la ejecución del objeto contractual.
C. Que el CONTRATISTA asume todos los riesgos en la ejecución del contrato, salvo los previstos en este contrato.
D. Que el CONTRATISTA goza de plena autonomía, tanto desde el punto de vista técnico para la ejecución del objeto del contrato.
E. El CONTRATISTA conoce y acepta los procesos, trámites y demás condiciones que tiene y tendrá que asumir para la celebración y ejecución del presente contrato.
F. Toda la información que EL CONTRATISTA ha entregado AL CONTRATANTE es verdadera y posee todos los documentos y comprobantes necesarios para demostrar su veracidad.
G. Que el CONTRATISTA declara no haber sido sancionado en el ejercicio de su profesión o actividad.
H. EL CONTRATISTA no tiene en este momento procedimientos o contratos de cualquier índole que puedan amenazar o afectar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato.
I. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que la documentación por él presentada, en su hoja de vida y experiencia es veraz y autoriza al CONTRATANTE para verificar la información aportada.
J. Las demás, que sin estar escritas en este contrato, sean informadas por el CONTRATANTE al CONTRATISTA dentro del plazo contractual.

El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO: El objeto del presente contrato es: Prestar servicios profesionales como ANALISTA DE CANALES DIGITALES Y MARKETING y sus componentes requeridos para EL CONTRATANTE.

SEGUNDA. – PLAZO DEL CONTRATO, VIGENCIA Y PRORROGA: El plazo para la ejecución del presente contrato es desde el día DOCE (12) de ENERO del 2022 hasta el día TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE (31) de 2022. **PARÁGRAFO**: Vencido el plazo de ejecución este contrato se podrá prorrogar, si así lo determinan las partes. El deseo de prórroga debe ser expreso por las partes y constar por escrito las condiciones, antes del vencimiento para lo cual se suscribirá un otro sí al presente contrato.

TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor estimado del contrato será la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS. ($30.000.000 M/Cte) **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato es integral (incluye los gastos directos e indirectos que deba asumir el CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual, derivados de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el valor pactado, se entienden incluidos los siguientes costos: honorarios, seguridad social, utilización de herramientas y equipos necesarios para la ejecución del contrato y licencias, en todo caso los precios aquí contemplados se entienden fijos, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que al valor del contrato se le harán los descuentos de ley. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que las actividades contratadas se terminen antes del vencimiento del plazo contractual, con el visto bueno y recibo a satisfacción del supervisor del contrato de las actividades realizadas; de manera bilateral, las partes de común acuerdo; podrán negociar el valor del tiempo que se redujo del plazo. **PARÁGRAFO QUINTO.- RECONOCIMIENTO DE GASTOS POR DESPLAZAMIENTOS:** Cuando el CONTRATISTA requiera desplazarse a un lugar diferente del pactado en el contrato, previa autorización del supervisor, se le reconocerá los gastos por desplazamientos, de acuerdo al promedio de los costos del mercado realizado por la Gerencia Administrativa y Financiera.

CUARTA. – FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato AL CONTRATISTA de la siguiente manera: Pagos de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) o su equivalente en días, pagados de forma vencida dentro de los 5 primeros días calendario del mes siguiente al que se realizó el trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para que surja la obligación de pago el CONTRATISTA deberá presentar conjuntamente con la cuenta de cobro, comprobante de pago de seguridad social y aportes parafiscales.

QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: Las partes acuerdan que el sitio para la ejecución del presente contrato es la ciudad(es) de: CALI **PARÁGRAFO:** Si para la ejecución del contrato es necesario cambiar de lugar de ejecución o se deba ejecutar Ítems del contrato en otros sitios, las partes podrán pactar mediante otro si al contrato, estableciendo las condiciones.

SEXTA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El objeto del presente contrato será ejecutado de acuerdo con los requisitos de desarrollo que presenta EL CONTRATANTE.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE PAGO DE SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS: El CONTRATISTA, sin importar la duración o el valor del contrato, deberá estar afiliado y ser cotizante obligatorio al Sistema General de la Seguridad Social en Salud y Pensiones. La base de cotización está definida en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 o normas que lo regulen.

El CONTRATISTA de conformidad con la Ley 1562 de 2012, reglamentada por el Decreto 0723 de 2013, deberá estar afiliado al Sistema de Riesgos Laborales. El CONTRATISTA tiene derecho a la libre escogencia de la ARL y deberá informar al CONTRATANTE, la administradora a la cual se encuentra afiliado. Le corresponde al CONTRATISTA pagar el valor de la cotización cuando el riesgo corresponda al grado I, II o III de conformidad con la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1107 de 2000. Le corresponderá al CONTRATANTE cuando el riesgo corresponda al grado IV o V.

EL CONTRATISTA deberá presentar junto con la cuenta de cobro al CONTRATANTE, el recibo de pago y/o la constancia de pago de salud, pensión y riesgos.

OCTAVA.- SUPERVISOR CONTRACTUAL: El supervisor del contrato y sus actividades será el señor PABLO JOSÉ FERNÁNDEZ NÚÑEZ, quién actúa como representante legal del CONTRATANTE.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA en el desarrollo del presente contrato se compromete a:

1. Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas en el presente contrato, y los documentos que se relacionen, para el cabal cumplimiento del objeto contractual, en forma oportuna y con los parámetros de calidad establecidos por el CONTRATANTE.
2. Presentar los documentos exigidos por el CONTRATANTE conforme a lo solicitado por el Supervisor.
3. Guardar la confidencialidad de la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, de no hacerlo responderá civil y penalmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a EL CONTRATANTE o a terceros.
4. Asistir a las reuniones o actividades concertadas para evaluación del avance en la ejecución del contrato.
5. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre los retrasos o inconvenientes que se estén presentando en la ejecución de actividades dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al conocimiento de los hechos que impidan el cumplimiento del objeto contractual.
6. No extraer sin la debida autorización del CONTRATANTE, la información de forma física o digital, sin importar el uso que le dé, toda autorización debe constar por escrito.

7. No poner en riesgo la seguridad de la información del CONTRATANTE al conectarse a redes de comunicaciones, internet o servicios de internet (redes sociales y sitios restringidos) distintas a los autorizados por el CONTRATANTE en sus instalaciones.
8. Asumir los costos y gastos que serán descontados por el CONTRATANTE de valores que se le adeuden al CONTRATISTA, por hechos que se generen por demandas y requerimientos de autoridades competentes por el indebido uso o manejo de la información que se genere en la ejecución del presente contrato y que involucre directamente o indirectamente al CONTRATANTE.
9. El CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de cualquier reclamación que se presente durante la vigencia del presente contrato y un (1) año más.
10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato y alcance del presente documento.
11. El CONTRATISTA tiene la obligación de apoyar al supervisor, con el suministro oportuno de la información, en medio magnético e impreso, de la información relacionada con el avance del proyecto u objeto contractual, el avance financiero, elaboración y presentación de actas, facturas, de ajuste y demás que se requieran. En general de todo lo requerido para que el supervisor disponga de información completa y actualizada sobre la ejecución del contrato.
12. Las demás que a juicio del CONTRATANTE sean necesarias para la ejecución del contrato, sin perjuicio de las obligaciones legales.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a:

Realizar el pago en las condiciones y plazos señalados conforme a lo establecido en el presente contrato.

1. Poner a disposición del CONTRATISTA la documentación necesaria para la adecuada ejecución del presente contrato, cuando ésta dependa del CONTRATANTE, en los tiempos que el CONTRATANTE establezca.
2. Responder oportunamente los requerimientos efectuados por el CONTRATISTA.
3. Convocar al CONTRATISTA a las respectivas reuniones o actividades en las que se evaluará la ejecución y cumplimiento del contrato.
4. Rechazar los servicios entregados por el CONTRATISTA, cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
5. Las demás que consagre el presente contrato, así como la legislación colombiana para este tipo de relaciones contractuales.
6. Liquidar el contrato a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la terminación del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA actuará con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación o dependencia con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y a percibir el pago estipulado. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEGUNDA. – PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: Toda producción intelectual que se genere o produzca por la ejecución del presente contrato, son de propiedad exclusiva del CONTRATANTE para tal efecto el CONTRATISTA deberá suscribir un contrato de cesión de derechos de autor, de acuerdo a la minuta aprobada por AVANTI IT SAS.

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL.- El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará lugar al pago del veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato, sin desconocer los daños y perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago de la cláusula penal no exime a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones generadas en este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se hará efectiva la cláusula penal cuando el supervisor del contrato haya declarado el incumplimiento del objeto contractual.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se celebra en consideración a la trayectoria, experiencia y calidades de **EL CONTRATISTA** y por lo tanto está prohibido a éste, ceder total o parcialmente el contrato a ningún título, a persona o entidad alguna, sin el consentimiento expreso, previo y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato terminará por las causales que determine la ley y en especial, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las siguientes causas:

1. Por el incumplimiento comprobado de cualquiera de las declaraciones será causal de terminación unilateral del contrato por parte del CONTRATANTE, sin la exigencia de ninguna indemnización por parte DEL CONTRATISTA.
2. Por incumplimiento total o parcial del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y en especial de las actividades y/o entregables establecidos en el ANEXO TÉCNICO No. 1.
3. Por vencimiento de su término de duración.
4. Por incapacidad financiera de cualquiera de las partes que no le permita cumplir con las obligaciones adquiridas en el contrato.
5. Por incumplimiento, abandono o descuido de una o algunas de las obligaciones contractuales de parte del CONTRATISTA.
6. Por la ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA.
7. Por incapacidad medica del CONTRATISTA de seguir prestando sus servicios.
8. Por razón de fuerza mayor o de caso fortuito, capaces por sí solas de impedir la adecuada ejecución del contrato.
9. Por el no pago o suministro de la planilla de seguridad social de los respectivos aportes a la seguridad social o por realizar el pago de forma contraria a como la ley lo estipula de parte del CONTRATISTA.
10. En el evento de presentarse incumplimientos por mala calidad o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte DEL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO.- Una vez realizada la notificación de terminación unilateral al CONTRATISTA, enviada por el CONTRATANTE se acogerá el siguiente debido proceso:

1. El CONTRATANTE a través del supervisor del contrato, determinará el tiempo para que el CONTRATISTA entregue mediante acta las actividades realizadas hasta la fecha, la cual debe contener:
 a. Un resumen de cada una de las actividades adelantadas hasta la fecha de terminación, indicando el nivel de ejecución del contrato, así como de las actividades pendientes.
 b. Relación de los equipos, herramientas y documentación recibida por el CONTRATANTE y el estado en que las entrega.
 c. Información completa de los entregables realizados, documentación técnica, códigos fuentes, manuales, actas y toda la información que requiera el supervisor relacionada con la ejecución del contrato.
 d. El supervisor del contrato deberá informar el valor adeudado al CONTRATISTA, si existieren remanentes después de hacer efectiva la cláusula penal.
2. Entregado el respectivo informe por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE establecerá el valor que debe pagar por los entregables completados y recibidos a satisfacción, igualmente seguirá el proceso descrito en este contrato para realizar el pago de las sumas adeudadas al CONTRATISTA hasta la fecha que se dé por terminado el contrato.
3. En los casos anteriores el CONTRATANTE puede proceder a la exigibilidad de la cláusula penal y la indemnización de perjuicios.

PARÁGRAFO: Si la terminación de la relación contractual se da de manera bilateral, por ejemplo por mutuo acuerdo de las partes, se levantará un acta de la misma, procediendo las partes a cumplir los obligaciones pendientes a la fecha, dentro de los treinta (30) días siguientes de la terminación; cumplido el plazo de los treinta (30) días, las partes realizarán un acta de liquidación contractual en la que se exprese de forma clara e inequívoca el estado del contrato. No procede de manera alguna la exigibilidad de la cláusula penal y la indemnización de perjuicios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO: Las partes no responderán por el incumplimiento, debido a fuerza mayor o caso fortuito. Para estos efectos se entiende como caso fortuito o fuerza mayor aquella causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impida la ejecución de las prestaciones o que determine el cumplimiento parcial o total, tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales. Entre tales eventos quedan comprendidos los temblores, terremotos, maremotos, derrumbes, avalanchas, inundaciones, tempestades, explosiones, averías ocasionadas por terceros, conflictos bélicos, guerras externas o internas, actos de terrorismo y sabotaje, conmoción civil, bloqueos, huelgas y paros, desabastecimiento de combustible, imposibilidad de obtener servicios de transporte en general, entendiéndose que la presente relación es sólo enumerativa y no taxativa, por lo que quedan comprendidos todos los eventos que no pudieran haber sido previstos o que habiéndolo sido, no pudieran ser evitados.

DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo y terminación que no puedan resolverse, por lo expuesto en el presente contrato; acudirán en primer lugar al arreglo directo, o a través de transacción y/o conciliación en un centro legalmente habilitado que funcione en la ciudad de Santiago de Cali; de no lograrse un acuerdo se podrá recurrir a la justicia ordinaria.

DÉCIMA NOVENA.- RÉGIMEN LEGAL: El contrato se rige por las disposiciones establecidas en el derecho civil y en subsidio o complementación el código de comercio y demás normas concordantes y complementarias del ordenamiento jurídico colombiano.

VIGÉSIMA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos a que haya lugar para el desarrollo del presente contrato, se señala como domicilio el establecido en el municipio de Santiago de Cali; así mismo las partes acuerdan que las notificaciones se realizará a los correos electrónicos indicados en la hoja de vida o RUT del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA se obliga a informar el cambio de dirección y datos generales y mientras esto no suceda conservará plena validez para todos los efectos legales, la dirección suministrada en la hoja de vida o RUT del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA – INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIONES CONTRACTUALES: La interpretación del contrato, es una facultad exclusiva del CONTRATANTE. Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de cualquiera de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán otro sí al contrato, que contendrá con claridad y precisión la modificación.

VIGÉSIMA SEGUNDA - MÉRITO EJECUTIVO: El presente contrato, presta mérito ejecutivo para su cumplimiento, por tratarse de obligaciones claras, expresas y exigibles.

VIGÉSIMA TERCERA - PRIMA COMERCIAL: Las partes por la firma de este contrato, reconocen de manera amplia y voluntaria, que la ejecución del presente contrato, no genera PRIMA COMERCIAL. Por lo anterior, cualquier reclamación, judicial o administrativa por este concepto, no será procedente, inclusive si hubiera terminado el plazo del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA - SOLIDARIDAD: En el evento en que le sea impuesta alguna multa o sanción AL CONTRATANTE, de parte de cualquier entidad privada o pública, que tenga relación con el desarrollo del objeto y actividades pactadas en el presente contrato, EL CONTRATISTA previo agotamiento del debido proceso, asumirá la totalidad del valor correspondiente a la sanción o multa impuesta; facultando AL CONTRATANTE para repetir en cualquier diligencia judicial contra EL CONTRATISTA. Lo anterior, únicamente en caso de que EL CONTRATISTA, por dolo o culpa grave suya, haya dado lugar a multa, sanción o responsabilidad a EL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO QUE DEBE PRESENTAR PARA SU LEGALIZACIÓN: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Hoja de vida magnética en el formato del CONTRATANTE con anexos, Fotocopia Libreta Militar (si aplica), Constancia de afiliación a la seguridad social (EPS, AFP y ARL), Certificados de estudio, Tarjeta profesional (si aplica), Certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales, Acuerdo de confidencialidad, copia del RUT, SARLAFT, certificación Bancaria y demás documentos que sean exigidos por el CONTRATANTE.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requieren los documentos exigidos en el presente documento. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en la ciudad de CALI a los DOCE (12) días del mes de ENERO de 2022.

EL CONTRATANTE,

Pablo Jose fernandez N.

PABLO JOSE FERNÁNDEZ NÚÑEZ
Nit 900.624.704-1
AVANTI IT S.A.S.
E-mail: pfernandez@avanti-it.co

EL CONTRATISTA,

LILIAN LORENA RUIZ BARRERA
C.C 31322513 de Cali